



JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 35/2021/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 17 D'AGOST DEL 2021

ASSISTENTS

SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

SRES./SRS. REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez

Maria Regina Llavata i Salavert

Juan Aguilar Moncayo

Jaime Ruix Serra

NO ASSISTEIXEN

Beatriu Palmero i Simon

Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques

SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar la sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 9.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Nombre de fet: 7
Assistents: 5



ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 34/2021, de 10 d'agost
2. 1171/2021_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de 6 habitatges unifamiliars aparellats, tanca perimetral i piscina, situats al carrer de Sobrevent, núm. 2, tramitada a instància d'*Estructuras y Desarrollos Anser, SL*
3. 3258/2021_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'habilitació de local, en planta baixa, sense ús, a habitatge, situat al carrer de [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]
4. 2195/2021_Aprovació de la prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]
5. 3551/2021_Aprovació de la prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]
6. 4274/2021_Aprovació de l'organització de la zona bàsica dels Serveis Socials de la Pobla de Vallbona
7. Despatx extraordinari
8. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 34/2021, de 10 d'agost

Per l'Alcaldia es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna objeició a l'acta de la sessió ordinària anterior, núm. 34/2021, celebrada el dia 10 d'agost del 2021.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. 1171/2021_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de 6 habitatges unifamiliars aparellats, tanca perimetral i piscina, situats al carrer de Sobrevent, núm. 2, tramitada a instància d'Estructures y Desarrollos Anser, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente núm. 131/2021, sobre solicitud de licencia urbanística para construcción de 6 viviendas unifamiliares pareadas, vallado perimetral y piscina en C/ Barlovento, nº 2, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. Mediante documento con registro de entrada número nº 2021002272, de fecha 12/02/2021, y posterior documentación complementaria presentada en fecha 23/04/2021 (RE nº 2021006472) y en fecha 11/05/2021 (RE Nº 2021007110), la entidad mercantil ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, S.L., con C.I.F. B97902985, solicita licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, VALLADO PERIMETRAL Y PISCINA, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ BARLOVENTO, Nº 2**, parcela con referencia catastral 2345001YJ1824N0001HU.

II. Examinada la documentación aportada, el Arquitecto municipal, con fecha 12 de agosto de 2021, informa:

"La documentació presentada s'ajusta als requisits aplicables per a la sol·licitud de llicència.

Revisats els paràmetres que afecten l'habitabilitat de l'habitatge (DC-09), accessibilitat, seguretat d'utilització i accessibilitat (DB-SUA), seguretat en cas d'incendi (DB-SI), així com la normativa urbanística municipal d'aplicació, NO es troben observacions ressenyables.

Revisada la normativa urbanística municipal d'aplicació, NO es troben observacions ressenyables".

III. Conforme dispone el artículo 223 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje –en adelante TRLOTUP– están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros –artículo 238 TRLOTUP–.

IV. El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción,

instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales –modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre– cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

V. La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2665/2021, de 5 de julio.

El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en el los artículos 239 y siguientes del TRLOTUP.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, formula ante la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia urbanística:

Expediente	1171/2021 - 2.6.6 (LIC.OBRA MAYOR)
Promotor	ESTRUCTURAS Y DESARROLLOS ANSER, S.L.
C.I.F./N.I.F.	B97902985
Objeto y plazo de ejecución obras	CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS, VALLADO PERIMETRAL Y PISCINA Plazo de ejecución: 30 meses
Emplazamiento	C/ Barlovento, Nº 2
REF. CATASTRAL	Parcela con referencia catastral 2345001YJ1824N0001HU.

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, **con sujeción al cumplimiento de las determinaciones que figuran en el informe del arquitecto municipal** obrante en el expediente:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL (12/08/2021)

Es manifiesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248 D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROBACIÓ DEL TEXT REFÓS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA DIVISIBLE DE LES PARCEL·LES A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.

SEGUNDO.- APROBAR las siguientes liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y Tasa por la expedición de licencia urbanísticas.

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR					
OBRA NUEVA					
USO GLOBAL RESIDENCIAL		COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
MÚLTIPLE UNIF. AGRUPADA	Vivienda pareada (2 uds.)	1,2	726,00 €	853,20m ²	619.423,20 €
	Garaje/Local	0,6	363,00 €	51,60m ²	18.730,80 €
OTROS		COEF	MODULO/USC	SUP	PEM
PISCINAS (medición por m3)		0,55	332,75 €	168,75m ³	56.151,56 €
VALLADO PARCELA Y ZANJAS	Valla lindes laterales, no a fachad	0,066	39,93 €	127,51m	5.091,47 €
	Vallado de fachada	0,093	56,27 €	97,38m	5.479,57 €
TOTAL OBRA NUEVA:					704.876,61 €
PEM DECLARADO:		539.055,00 €	↔	PEM MÓDULOS: 704.876,61 €	
GRAVAMEN: 2,60%		BASE IMPONIBLE: 704.876,61 €			
					IMPUESTO ICIO 18.326,79 €
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA					
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTI		Cuota	PEM/Ud.	TASA	
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€)	Obras mayores	0,40%	704.876,61 €	2.819,51 €	
TASA					2.819,51 €

TERCERO.- Constituir garantía a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA				
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metro lineal de fachada	90	97,38	8.764,20 €
FIANZA			8.764,20 €	

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 18 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando, en su caso, la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, y para obtener la licencia de primera ocupación será requisito indispensable presentar copia de la declaración ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes modificación de la descripción catastral del inmueble, conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

DÉCIMOPRIMERO.- Para la declaración responsable de primera ocupación, y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la mercantil interesada.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

3. 3258/2021_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'habilitació de local, en planta baixa, sense ús, a habitatge, situat al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente núm. 3258/2021, sobre solicitud de licencia urbanística para la habilitación de local sin uso a vivienda, los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

I. Mediante documento con registro de entrada número nº 2021007603, de fecha 6/05/2021, y posterior escrito complementario con registro de entrada nº 2021012401, de fecha 13/07/2021, se ha solicitado licencia urbanística para la habilitación de local si uso a vivienda en C/ [REDACTED]. Ref Cat: 0756503YJ2805N0001DT, a instancia de [REDACTED].

II. El Arquitecto municipal, con fecha 10 de agosto de 2021, ha informado favorablemente la solicitud de licndia urbanística para la habilitación de local si uso a vivienda en C/ [REDACTED]. Ref Cat: 0756503YJ2805N0001DT.

III. Conforme dispone el artículo 223 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje –en

adelante TRLOTUP – están sujetos a licencia urbanística, en los términos de la presente Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular los siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta.

Las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros –artículo 238 TRLOTUP–.

IV. El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales –modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre– cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 4 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m².

V. La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2665/2021, de 5 de julio.

El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 239 y siguientes del TRLOTUP.

Vista la legislación citada y demás disposiciones aplicables, se eleva la siguiente, **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la siguiente licencia urbanística a D. [REDACTED]:

Expediente	3258/2021 - 2.6.6 (LIC.OBRA MAYOR)
Promotor	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Objeto y plazo ejecución obras	Habilitación de local en planta baja sin uso a vivienda. Plazo de ejecución: 18 meses
Emplazamiento	C/ [REDACTED].
REF. CATASTRAL	Ref Cat: 0756503YJ2805N0001DT

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, **con sujeción al cumplimiento de las determinaciones que figuran en el informe del arquitecto municipal** obrante en el expediente:

1.- INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL (10/08/2021)

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248 D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROBACIÓ DEL TEXT REFÓS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA DIVISIBLE DE LES PARCEL·LES A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.

SEGUNDO.- APROBAR las siguientes liquidaciones tributarias practicadas por los conceptos de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y Tasa por la expedición de licencia urbanísticas.

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MENOR			
CÁLCULO MEDIANTE PEM			
VARIOS	PEM BASE	PEM CÁLCULO	
OTRAS HABILITACIONES O CAMBIOS DE USO	12.535,00 €	12.535,00 €	
TOTAL:		12.535,00 €	
PEM DECLARADO:	12.535,00 €	PEM MÓDULOS: 12.535,00 €	
GRAVAMEN: 2,80%		BASE IMPONIBLE: 12.535,00 €	
		IMPUESTO ICIO 350,98 €	
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€) Obras menores	0,80%	12.535,00 €	100,28 €
TASA			100,28 €

TERCERO.- Constituir garantía a favor del Ayuntamiento, y antes del inicio de las obras, conforme a lo dispuesto a la ordenanza fiscal vigente, con el siguiente detalle:

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA			
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA	Cuota	Caso	TASA
Obra menor Piscina, fachada, vallado vía pública, > 12.000€, maquinaria	5,00%	SI	626,75 €
FIANZA			626,75 €

CUARTO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

QUINTO.- En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de seis (6) días.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

SÉXTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de 18 meses contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 meses. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SÉPTIMO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

OCTAVO.- Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

NOVENO.- La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando, en su caso, la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

DÉCIMO.- A la terminación de las obras, y para obtener la licencia de primera ocupación será requisito indispensable presentar copia de la declaración ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes modificación de la descripción catastral del inmueble, conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

DÉCIMOPRIMERO.- Para la declaración responsable de primera ocupación, y en base art. 34 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre de Protección contra la Contaminación Acústica y la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 266/2004 de Normas de Prevención y Corrección de la Contaminación acústica, se deberá aportar Certificado acreditativo del aislamiento acústico de los elementos que constituyen los cerramientos verticales de fachada y medianeras, el cerramiento horizontal y los elementos de separación con salas que contengan fuentes de ruido. Dicho certificado acreditativo de que el diseño, los materiales empleados y la ejecución de la obra se ajustan a la legislación vigente en materia de condiciones acústicas, deberá ser suscrito por los agentes intervinientes en la edificación indicados en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

4. 2195/2021_Aprovació de la prestació econòmica individualitzada a

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTES

Vista la sol·licitud presentada per el particular en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en relació a la Prestación Económica Individualizada con las siguientes referencias:

- Entrada 2021005869 de fecha 13/04/2021 de Sr./Sra. [REDACTED] con DNI/NIE [REDACTED].

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 3/2019 de 8 de febrero, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, contempla en el artículo 29, como competencia de las administraciones locales, la gestión de los programas y ayudas económicas que puedan encomendar a la Administración de la Generalitat Valenciana.

Esta norma legal, en su artículo 37 b), reconoce las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal. Como el artículo 18. c) y el artículo 22.

Vista la instrucción nº2/2018 de fecha 1 de marzo de 2018 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Vista la convocatoria de prestaciones económicas municipales a personas en situación de emergencia social (PEIM) y la de prestaciones económicas individuales de emergencia social y para la mejora de la autonomía para personas mayores (PEI) aprobadas por Junta de Gobierno Local el 5 de enero de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm.14 de 22 de enero de 2021.

Atendido el informe emitido por la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales con fecha 30 de julio de 2021.

Atendida el acta num. 41 de la comisión de valoración de fecha 2 de agosto de 2021, que consta en el expediente 4351/2021.

Visto el informe jurídico (vicesecretaria) núm. 124/2021 de fecha 5 de agosto de 2021, que consta en el expediente 4351/2021.

Viste el informe de intervención núm. 773/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, que consta en el expediente 4351/2021.

CONSIDERANDO que por la Resolución de Alcaldía número 2665/2021, de fecha 5 de julio de 2021, se delega en la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales, la cuantía de las cuales no sobrepase los 300 euros.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud relacionada a continuación con el siguiente detalle:

SOLICITANTE	CONCEPTO MENSUAL	DURACIÓN	CUANTÍA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI [REDACTED]	AYUDA DE EMERGENCIA Otras necesidades derivadas de circunstancias excepcionales	MAYO 2021	1.072,00 €	HOSTAL LA BARRACA Cuenta bancaria [REDACTED]

Esta ayuda se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2311/48004- SUBVENCIONES PEIM	12021000020575 D	1.072,00 €
	TOTAL	1.072,00 €

SEGUNDO.- Deberán los beneficiarios cumplir con las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, y que el solicitante ha aceptado en la propuesta de contraprestación firmada el día de la entrevista con la Trabajadora Social.

TERCERO.- Deberán los beneficiarios proceder a la justificación de las ayudas abonadas directamente al solicitante (no tienen que justificar cuando el pago se haga a un tercero) en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la misma, aportando facturas o recibos que correspondan al mes concedido (no serán válidos los tickets) según se establece en las bases reguladoras.

CUARTO.- Para justificar las ayudas habrá que presentar por registro de entrada, con cita previa o a través de la sede electrónica, instancia con los datos completos e indicando la ayuda de que se trata y los meses a justificar, adjuntando los documentos.

QUINTO.- Según la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, el artículo 33, establece que las subvenciones se declaran como ganancia patrimonial.

SEXTO.- No obstante lo anterior, según la letra y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, estarán exentas las prestaciones económicas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y otras necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando

ellos y las personas a su cargo, carecen de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, y notificar a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

5. 3551/2021_Aprovació de la prestació econòmica individualitzada a [REDACTED]

Es dóna compte de la proposta que és del següent tenor literal:

«ANTECEDENTS

Vista la sol·licitud presentada pel particular a l'Ajuntament de la Pobla de Vallbona, en relació a la Prestació Econòmica Individualitzada amb les següents referències:

- Entrada 2021010561 de data 16/06/2021 de Sr./Sra. [REDACTED] amb DNI/NIE [REDACTED].

FONAMENTS DE DRET

La Llei 3/2019 de 8 de febrer, de la Generalitat Valenciana, amb què és regula el sistema de Serveis Socials en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, recull en l'article 29, com a competència de les administracions locals, la gestió dels programes i ajudes econòmiques que puga encomanar a l'Administració de la Generalitat Valenciana.

Aquesta norma legal, en el seu article 37 b), reconeix les prestacions econòmiques destinades a cobrir les necessitats bàsiques i pal·liar les situacions d'urgència social i desprotecció, així com promoure l'autonomia personal. Com l' article 18. c) y l'article 22.

Vista la instrucció nº2/2018 de data 1 de març de 2018 de la Vicepresidència i Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives.

Vista la convocatòria de prestacions econòmiques municipals a persones en situació d'emergència social (PEIM) i la de prestacions econòmiques individuals d'emergència social i per la millora de l'autonomia per a persones majors (PEI) aprovades per Junta de Govern Local el 5 de gener de 2021 i publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm.14 de 22 de gener de 2021.

Atés l'informe emés per la treballadora social del departament de Serveis Socials amb data 29 de juliol de 2021.

Atesa l'acta núm. 40 de la comissió de valoració de data 2 d'agost de 2021, que consta a l'expedient 4350/2021.

Vist l'informe jurídic (vicesecretaria) núm. 120/2021-bis amb data 5 d'agost de 2021, que consta a l'expedient 4350/2021.

Vist l'informe d'intervenció núm. 771/2021 amb data 11 d'agost 2021, que consta a l'expedient 4350/2021.

CONSIDERANT que per la Resolució d'alcaldia número 2665/2021, de data 5 de juliol de 2021, es delega en la Junta de Govern Local l'autorització i disposició de despeses, així com el reconeixement de l'obligació de les subvencions de qualsevol natura, excepte les ajudes de serveis socials, la quantia de les quals no sobrepassi els 300 euros.

PROPOSE A LA JUNTA DE GOVERN LOCAL QUE ADOPTI EL SEGÜENT ACORD:

PRIMER.- Aprovar la sol·licitud relacionada a continuació amb el següent detall:

SOL-LICITANT	CONCEPTE MENSUAL	DURACIÓ	CUANTIA TOTAL	PERCEPTOR
[REDACTED] DNI [REDACTED]	AJUDA D'EMERGÈNCIA Ajuda extraordinària	JULIOL 2021	2.089,89 €	RESIDENCIA COMUNIDAD DE VALENCIA Compte bancari [REDACTED]

Aquesta ajuda es concedirà amb càrrec a la següent partida pressupostària:

APLICACIÓ PRESSUPUESTÀRIA	Nº OPERACIÓ	IMPORT
2311/48003- SUBVENCIONS PEI	12021000020568 D	2.089,89 €
	TOTAL	2.089,89 €

SEGON.- Deuran els beneficiaris complir amb les obligacions establertes en les bases reguladores, i que el sol·licitant ha acceptat en la proposta de contraprestació signada el dia de l'entrevista amb la Treballadora Social.

TERCER.- Deuran els beneficiaris procedir a la justificació de les ajudes abonades directament al sol·licitant (no han de justificar quan el pagament es faça a un tercer) en un termini màxim de 30 dies hàbils des de la finalització de la mateixa, aportant factures o rebuts que corresponguen al mes concedit (no seran vàlids el tiquets) segons s'estableix en les bases reguladores.

QUART.- Per a justificar les ajudes caldrà presentar per registre d'entrada amb cita prèvia o a través de la seu electrònica, instància amb les dades completes i indicant l'ajuda de què es tracta i els mesos a justificar, adjuntant els documents.

CINQUÈ.- Segons la Llei 35/2006, de 28 de novembre, de l'Impost sobre la renda de les persones físiques i de modificació parcial de les lleis dels impostos de societats, sobre la renda de no residents i sobre el patrimoni, l'article 33, estableix que les subvencions es declaren com a guany patrimonial.

SISÉ.- No obstant l'anterior, segons la lletra y) de l'art. 7 de la Llei 35/2006, estaran exemptes les prestacions econòmiques establides per entitats locals per a atendre, conformement a la seua normativa, a col·lectius en risc d'exclusió social, situacions d'emergència social, necessitats habitacionals de persones sense recursos o necessitats d'alimentació, escolarització i altres necessitats bàsiques de menors o persones amb discapacitat quan ells i les persones al seu càrrec, manquen de mitjans econòmics suficients, fins a un import màxim anual conjunt d'1,5 vegades l'indicador públic de rendes d'efectes múltiples.

SETÉ.- Donar trasllat d'aquest acord als serveis municipals corresponents, i notificar a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

6. 4274/2021_Aprovació de l'organització de la zona bàsica dels Serveis Socials de la Pobla de Vallbona

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto y en virtud de lo establecido en el Anexo II del Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, La Pobla de Vallbona queda constituida como una zona básica de Servicios Sociales, y, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de dicho Decreto, la Corporación Local del mencionado municipio ha de determinar y delimitar geográficamente el número de zonas básicas en las que se organiza su ámbito de intervención, siguiendo los principios de equidad territorial, proximidad, accesibilidad de las personas a los servicios y, de conformidad con las características sociodemográficas de la población.

Vista la instrucción sobre la nueva organización territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales después de la entrada en vigor del decreto arriba referenciado.

En cumplimiento con el mandato fijado en el referido Decreto, la Corporación Municipal de La Pobla de Vallbona de propone el mantenimiento de la organización de su ámbito de intervención en materia de Servicios Sociales en una ÚNICA ZONA BÁSICA, y ello en atención a los siguientes criterios:

1. El término municipal de La Pobla de Vallbona ocupa una superficie de 33.10 Km² y tiene una población censada de 24.858 habitantes, según INE en 2020.
2. No obstante lo anterior, la actual organización centralizada del ámbito de actuación de los Servicios Sociales ha venido demostrando sobradamente que es suficiente para atender las demandas de toda la población, y ello por cuanto:
 - Si bien el departamento de Servicios Sociales comenzó a prestar su servicio como tal en el año 1988, desde entonces ha ido cambiando su ubicación a fin de poder ofrecer unas instalaciones suficientes para atender la creciente demanda de servicios que se ha producido desde sus comienzos. Por este motivo, desde el año

2004 el departamento está ubicado en un edificio de nueva creación, situado en la C/ Senyera nº 31, que cuenta con capacidad suficiente para dotar de espacio a todos/as los/as profesionales que desarrollan su tarea en el mismo.

En las mismas instalaciones del edificio- centro se llevan a cabo los programas de atención a personas con diversidad psíquica y mental (Prisma), EEIIA, UPPCA, Sasem, actividades mayores, EPA, Juzgado de Paz, ADL que funcionan diariamente, de lunes a viernes.

- El departamento de Servicios Sociales de Servicios Sociales a día de hoy cuenta con un equipo formado por 21 profesionales que garantizan una constante atención de los vecinos, en todas las materias de su competencia, sin que haya una demora en dicha atención digna de ser mencionada. Concretamente cuenta con:

Equipo de intervención de atención primaria:

- 6 Trabajadores Sociales. (1 T.social- coordinadora) Pendiente de contratar 1 T.social
- 1 Psicóloga municipal. 1 Psicologa externa que lleva: programa de especialización en atención a víctimas viogen e hijos/as y programa infanto-junvenil. Pendiente de contratación de 1 psicóloga
- 3 Educadora Social.
- 1 Técnico en Integrador Social

Apoyo administrativo:

- 3 Auxiliares Administrativos.
- Pendientes de contratar 2

Apoyo Jurídico:

- 1 Técnico jurídico

Unidad de Igualdad:

- 1 Agente de Igualdad
- 1 Promotor/a de igualdad pendiente contratación

Servicio de ayuda a domicilio municipal:

- 3 Auxiliares de ayuda a domicilio.

Servicio SASSEM :

- 1 Psicóloga
- 1 Educadora Social

- El Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona dispone de un eficiente servicio de publicidad con el que consigue que la información relativa los servicios prestados llegue, de forma efectiva, a toda su población, lo que se pone de manifiesto con la

afluencia de personas que acuden al departamento y que manifiestan su conocimiento por esta vía.

- El edificio donde se encuentra ubicado el departamento de Servicios Sociales se encuentra en pleno centro de la localidad, y cuenta con accesos suficientes para facilitar la llegada de los vecinos. A ello se suma la red de comunicación con que cuenta el municipio, principalmente con servicio de autobuses permanente que conecta el casco urbano con todas las urbanizaciones de la localidad, lo que facilita el acceso a aquellas personas que no cuentan con medio de transporte propio.
- Igualmente, el departamento de Servicios Sociales cuenta con vehículos municipales asignados de forma permanente, así como propios, que permiten el desplazamiento del personal que conforma dicho departamento tanto a cualquier domicilio del casco urbano como de las urbanizaciones, en donde sean requerida su intervención, de forma que la atención está garantizada permanentemente, y sin que la distancia física sea un impedimento o dificultad.
- El departamento de Servicios Sociales presta su servicio en un horario amplio de atención al público de lunes a viernes, lo que también garantiza una permanente atención de las necesidades de nuestros usuarios.
- La Pobla de Vallbona cuenta con un núcleo de población con necesidades recurrentes de actuación y cuyos habitantes residen en casi su totalidad en el caso urbano.
- Esta atención a la ciudadanía junto a los programas culturales y formativos que, desde el Departamento de Servicios Sociales, integradas con por Concejalía de Servicios Sociales, Dependencia y Discapacidad y Mayores y Sanidad , se llevan a cabo de forma continuada en el referido núcleo de población, conforman una atención integral al mismo.

Por ello y habida cuenta de que el objetivo perseguido con la organización en zonas básicas del ámbito de intervención de los Servicios Sociales es garantizar una efectiva y eficiente atención a toda la población que compone el municipio, es por lo que desde el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, consideramos que, desde el conocimiento que nos proporciona la experiencia de tantos años, la centralización de la prestación del servicio en una **única zona básica** no supone ningún obstáculo para la adecuada y eficiente prestación de dicho servicio, sino que, por el contrario, garantiza, en todo momento, la disponibilidad del personal que lo conforma, atento a cualquier necesidad que pueda darse en cualquier momento en cualquier punto, área o zona del municipio, y con capacidad para prestar el mejor servicio bien en las instalaciones municipales o bien en el propio domicilio de la persona que lo requiere, cuando se considera necesario, y ello sin las limitaciones que podrían suponer en un momento determinado, la falta de disponibilidad del equipo destinado a una zona de actuación, y que requiriera mayor atención.

Por cuanto antecede, formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Por los razonamientos expuestos, acordar la centralización de la prestación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona en una ÚNICA ZONA BÁSICA.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes, tanto de la Generalitat Valenciana, si procede, como del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

7. Despatx extraordinari

No es presenta cap assumpte.

8. Precs i preguntes

No es formula cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 9.37 hores, de que jo, la secretària, certifique.